Radicado No.: 3-2025-041557
Fecha: 05-10-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza

Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud de Otrosí No. 1 al contrato **FAZNI GGC-1351-2024**.

Cordial saludo.

Por medio del presente memorando nos permitimos solicitar se adelante el trámite del otrosí No. 1 al contrato **FAZNI GGC-1351-2024**, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación, y en el informe de apoyo técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía **(Anexo 1)**, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación:

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Modificar los literales e y f de la Cláusula Quinta- Forma y Condiciones de Desembolso de los recursos.	La Cláusula Quinta – Forma Y Condiciones de Desembolso de los Recursos, se encuentra redactada de la siguiente manera: *"**CLÁUSULA QUINTA- FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**:* *(...)* ***e) Quinto desembolso:** correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($416.202.739)** (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando **EL OPERADOR** presente al **MINISTERIO**:*	*Se avala y solicita modificar las Cláusula Quinta Séptima del contrato FAZNI 1351-2025 así:* ***i) Modificar los literales "e y f" de la Cláusula Quinta, la cual quedará así:*** *"**CLÁUSULA QUINTA- FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:*** *(...)* ***e. Quinto desembolso:** Correspondiente a la suma **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($416.202.739)** (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando **EL OPERADOR** presente al **MINISTERIO**:* *1. Informe de ejecución de actividades junto*

		1. *Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.* **2.** *Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita por EL OPERADOR, INTERVENTORÍA, MINISTERIO Y PRESTADOR DE SERVICIO, teniendo en cuenta los lineamientos del presente contrato. (Etapa 2)* **3.** *Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el cien por ciento (100%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).* **4.** *Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)* **5.** *Informe detallado componente social que incluya:* *• Listados de asistencia.* *• Registro fotográfico de las actividades.* *• Desarrollo de actividades del rubro social "Escuela TEJ" Momento 5* *• Documento final que estipula las actividades, responsabilidades, roles y funcionamiento de la comunidad energética en relación con el AOM.* *• Documento final e implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en control social según los lineamientos emitidos por* ***EL MINISTERIO.*** **6.** *Registro de la Comunidad Energética en el RUCE según lineamientos vigentes emitidos por* ***EL MINISTERIO.*** **7.** *Un (1) informe final sobre los contratos suscritos, la utilización de los recursos y el giro al* ***MINISTERIO*** *de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto.* **8.** *Informe de gestión en el que se evidencie la ejecución de actividades del 100% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el*	*con los correspondientes soportes.* *2. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el noventa por ciento (90%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).* *3. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 90% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)* *4. Informe detallado componente social que incluya:* • *Listados de asistencia.* • *Registro fotográfico de las actividades.* • *Desarrollo de actividades del rubro social "Escuela TEJ" Momento 5* • *Documento final que estipula las actividades, responsabilidades, roles y funcionamiento de la comunidad energética en relación con el AOM.* • *Documento final e implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en control social según los lineamientos emitidos por* ***EL MINISTERIO.*** *5. Registro de la Comunidad Energética en el RUCE según lineamientos vigentes emitidos por* ***EL MINISTERIO.*** *6. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el* ***SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR***

		caso de infraestructura de Parques Solares) debidamente suscrito por el OPERADOR E INTERVENTOR, de acuerdo con lo definido en el presente contrato. ***9.*** *Cualquier informe o documentación adicional requerida por el* ***SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR*** ***f) Sexto desembolso:*** *correspondiente a la suma de* ***SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($637.567.935)*** *(cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando* ***EL OPERADOR*** *presente al* ***MINISTERIO****:* ***1.*** *Entrega de los siguientes documentos debidamente diligenciados y firmados por EL OPERADOR, según aplique: (Etapa 3)* *a) Relación de pagos de financiera* *b) Garantías contrato con amparos y vigencias actualizados.* *c) Contratos derivados* *d) Contrato Encargo Fiduciario* *e) Rendición Final Cuenta* *f) Certificación cancelación de cuenta* *g) Informe final Operador. h) Informe final Interventoría* *i) Acta de Energización* *j) Declaración de cumplimiento RETIE de cada instalación o* *Certificación RETIE, si aplica.* *k) Cantidades de obra* *l) Planos* *m) Listado de usuarios* *n) Acta de recibo de obra* *o) Acta liquidación contrato de obra* *p) Recursos no ejecutados* *q) Reintegro de rendimientos* *r) Balance Financiero* *s) Garantías contratos derivados* *t) Informes mensuales de OR* *u) Certificado Parafiscales de los últimos 6 meses.* *v) Certificado Obligaciones* *w) Contrato y modificaciones, CDP y RP* ***2.*** *Actas de liquidación de lo (s) contrato (s) de obra y/o suministro e interventoría.* ***3.*** *Cualquier informe o documentación*	***f. Sexto desembolso:*** *Correspondiente a la suma de* ***SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($637.567.935) (****cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos), cuando* ***EL OPERADOR*** *presente al* ***MINISTERIO****:* *1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.* *2. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el cien por ciento (100%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).* *3. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)* *4. Acta de avance del 100% de las obras suscrita entre EL OPERADOR, el contratista derivado y la INTERVENTORÍA; y la totalidad de las actas de recibo individual.* *5. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el* ***SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR***

		adicional requerida por el ***SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR*** ***PARÁGRAFO 1:*** *En el evento en que opere una causal de terminación anticipada, de conformidad con lo estipulado en este contrato, y existan recursos girados al encargo fiduciario que no hayan sido invertidos en la ejecución del contrato, EL OPERADOR: a) Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la declaratoria de la causal, deberá reintegrar los recursos al Tesoro Nacional en la cuenta que para el efecto informe EL MINISTERIO; junto con los rendimientos financieros generados por los recursos en el encargo fiduciario.* ***PARÁGRAFO 2:*** *El último desembolso se deberá ajustar si el monto del proyecto ejecutado resultare menor al total aprobado para el proyecto con ocasión de los ajustes a los usuarios energizados."*	
2	Modificar la Cláusula Séptima - Remuneración del Operador.	***"CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR:*** *Las partes acuerdan como remuneración al* ***OPERADOR*** *por su actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, el cinco por ciento (5%) del costo total del contrato el cual incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, no obstante, esta remuneración se pagará y liquidará sobre el monto total efectivamente ejecutado y recibido por el Supervisor, respetando los valores máximos establecidos en el Anexo No. 1 y acorde al anexo 9 "Plan de Pagos".*	***ii) Modificar Cláusula Séptima, la cual quedará así:*** ***"CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR:*** *Las partes acuerdan como remuneración al* ***OPERADOR*** *por su actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, la suma de hasta TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 324.752.074), el cual incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, no obstante, esta remuneración se pagará respetando los valores máximos establecidos en el Anexo No. 1 y acorde al anexo 9 "Plan de Pagos". Las autorizaciones de los pagos de remuneración se harán de la siguiente manera:* ***a)*** *La suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 129.900.830), cuando el OPERADOR entregue al MINISTERIO los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e inter-*

			ventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronograma de obra. ***b)*** *La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 48.712.811) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO certificado de avance de obra emitido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del proyecto.* ***c)*** *La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 48.712.811), cuando se haya suscrito el Acta de avance del 100% de las obras entre EL OPERADOR, el contratista derivado y la INTERVENTORÍA; y la totalidad de las actas de recibo individual.* ***d)*** *La suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 97.425.622) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra y de interventoría. y ii) Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura entre OPERADOR, INTERVENTOR, PRESTADOR DEL SERVICIO Y MINISTERIO.* ***PARÁGRAFO 1:*** *No se reconocerán costos de remuneración en el evento en que no se supere la Etapa 1, prevista en la Cláusula Décima Cuarta de este contrato.* ***PARÁGRAFO 2:*** *Para efectos del pago de la remuneración, será requisito que la Fiduciaria cuente previamente con la aprobación escrita de la supervisión del presente Contrato ejercida por EL MINISTERIO.”*

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

1. Que el día 19 de diciembre del 2024, el Ministerio de Minas y Energía y **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, suscribieron el Contrato **FAZNI GGC-1351-2024** cuyo objeto es. *"Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto «**INSTALACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**»".*

2. Que el valor del presente contrato es de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.819.793.560)**, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que hubiere lugar.

3. Que el día 04 de febrero de 2025, se suscribió el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual.

4. Garantías.

Que fue constituida para este contrato la póliza de garantía única de seguro de cumplimiento No. 801043831 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802066779, expedidas por la aseguradora **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**; cuyo tomador es **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** en favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, así:

Fecha de perfeccionamiento	No. de modificatorio	Objeto del Contrato	Póliza
19/12/2024	SUSCRIPCION CONTRATO	NA	Aprobada 04-02-2025
04/02/2025	ACTA DE INICIO	NA	Aprobada 19-08-2025

5. Estado Financiero y Presupuestal.

De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA -VALOR:** El valor del presente contrato es de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.819.793.560)**, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que hubiere lugar.

6. Desembolsos

Teniendo presente el informe técnico de la supervisión se indica que:

*"Acorde con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR y la CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del contrato FAZNI GGC No. 1351 DE 2024, el valor corresponde a la suma de **SEIS MILOCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.819.793.560),** el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que hubiere lugar y los valores discriminados por vigencias, así como los desembolsos realizados son:*

Concepto	***Requisitos de pago***	***Valor***	***Valor desembolsado***	***VIGENCIA***	***Porcentaje de desembolso***
Primer desembolso	*Primer desembolso: correspondiente a la suma de TRES MIL CIENTOCINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILSETENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.152.598.071) valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando EL OPERADOR realice la entrega al MINISTERIO de la copia del contrato de Encargo Fiduciario y la suscripción del acta de inicio.*	*$3.152.598.071*	*Realizado*	*2024*	*46,23%*
Segundo desembolso	*Segundo desembolso: correspondiente a la suma de SEISCIENTOS NUEVE*	*$609.110.768*	*Pendiente*	*2025*	*8,93%*

	MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($609.110.768) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos") cuando EL OPERADOR presente al MINISTERIO				
Tercer desembolso	*Tercer desembolso: correspondiente a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.137.536.844) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando EL OPERADOR presente al MINISTERIO*	*$1.137.536.844*	*Pendiente*	*2025*	*16,68 %*
Cuarto desembolso	*Cuarto desembolso: correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($866.777.203) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando EL OPERADOR presente al MINISTERIO*	*$866.777.203*	*Pendiente*	*2026*	*12,71 %*
Quinto desembolso	*Quinto desembolso: correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($416.202.739) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan*	*$416.202.739*	*Pendiente*	*2026*	*6,10 %*

	de pagos"), cuando EL OPERADOR presente al MINISTERIO				
Sexto desembolso	*Sexto desembolso: correspondiente a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($637.567.935) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando EL OPERADOR presente al MINISTERIO*	*$637.567.935*	*Pendiente*	*2026*	*9,35 %*
TOTAL		*$6.819.793.560*	*$3.152.598.071*		*100%*

***Tabla 3**. Información Financiera por Vigencia contrato FAZNI GGC No. 1351 de 2024*

*Mediante informe presentado por el encargo fiduciario correspondiente al mes de julio del 2025, se evidencia que en la cuenta de ahorros 477018899 DEL BANCO AV VILLAS, existe un saldo de **$ 3.152.600.393,70 PESOS M/CTE** con fecha de corte a 31 de julio del 2025. (Anexo 2)".*

7. Ejecución del Contrato.

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje así:

Avance programado vs ejecutado del proyecto:

Avance Programado (%)	Avance Ejecutado (%)	ATRASO
27,2%	9,36%	17,84%

B. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Operador de Red **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, mediante los radicados 1-2025-034861 del 14/07/25 y 1-2025-037649 del

30/07/2025 (**Anexo 1**), presentó solicitud de modificación a la **CLAUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, literales e y f** y **CLAUSULA SEPTIMA** del contrato **FAZNI GGC-1351-2024**, indicando lo siguiente:

"(...)

SOLICITUD

En aplicación del principio de autonomía de la voluntad, las partes intervinientes pueden convenir las modificaciones que consideren pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual y la satisfacción del interés general que lo fundamenta. En consecuencia, se eleva de manera respetuosa la presente solicitud de modificación de las cláusulas quinta y séptima del contrato interadministrativo No. ***FAZNI GGC No. 1351 de 2024****, la cual se encuentra debidamente motivada, ajustada a derecho y orientada a garantizar la ejecución integral y exitosa del proyecto convenido".*

C. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

El profesional del apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio mediante informe aprobado, luego de las verificaciones pertinentes desde el aspecto técnico concluyó y recomendó lo siguiente:

"***7. CONCEPTO DEL APOYO TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN:***

Una vez analizada la solicitud realizada por la ***EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A E.S.P****, mediante los comunicados 1-2025-034861 el día 14/07/25 y 1-2025-037649 del día 30/07/2025 (Anexo 1), el apoyo a la supervisión recomienda la modificación del contrato, teniendo en cuenta que, dadas las condiciones actuales, se evidencia que es necesario cerrar la cuenta bancaria para solicitar el último desembolso generando contradicción con lo indicado en el literal a) de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, donde se establece que todos los recursos del contrato deberán ser manejados a través de un encargo fiduciario. Por otra parte, no existen condiciones para los pagos de remuneración, por lo cual es necesario realizar la inclusión de tales condiciones, a continuación, se muestra el detalle de las inconsistencias presentadas:*

1. *En la cláusula quinta del contrato (Forma y condiciones de desembolso de los recursos), los literales e) y f) establecían condiciones que exigían, entre otros requisitos, la entrega del 100% de las obras y una serie de documentos finales para poder efectuar los desembolsos. Sin embargo, se identificó que dicha exigencia genera dificultades para la*

continuidad del proyecto, ya que la cuenta fiduciaria se cerraría y debe mantenerse activa hasta el desembolso final, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato, la cual establece que "La totalidad de los recursos FAZNI del contrato deberán manejarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta de ahorros bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato (...)".

*Es por esto que el grado de avance exigido (100%) para solicitar el quinto desembolso **(literal e)** dificulta la disponibilidad de recursos para concluir y cerrar la totalidad de las actividades tal y como se menciona a continuación:*

QUINTO DESEMBOLSO			
No.	**REQUISITOS ACTUALES**	**SOLICITUD**	**JUSTIFICACIÓN EXCLUSIÓN**
1	*Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.*	MANTENER	N/A
2	*Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita por EL OPERADOR, INTERVENTORÍA, MINISTERIO Y PRESTADOR DE SERVICIO, teniendo en cuenta los lineamientos del presente contrato. (Etapa 2)*	ELIMINAR	Se incorporará en el último desembolso (sexto) para una correcta ejecución de recursos
3	*Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el cien por ciento (100%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).*	MODIFICAR	El informe detallado con el avance de cumplimiento al 100% de las obras se solicitará en el último desembolso (sexto) para una correcta ejecución de recursos, es por esto que para el quinto desembolso el informe correspondiente deberá ir con el avance al 90 % de las obras.
4	*Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).*	MODIFICAR	El avance de las actas de capacitación deberá ir en elocuencia con el avance de obra por lo tanto su respectivo porcentaje correspondería al 90%.
5	*Informe detallado componente social que incluya:* *(...)*	MANTENER	N/A

6	*Registro de la Comunidad Energética en el RUCE según lineamientos vigentes emitidos por* ***EL MINISTERIO.***	MANTENER	N/A
7	*Un (1) informe final sobre los contratos suscritos, la utilización de los recursos y el giro al* ***MINISTERIO*** *de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto.*	ELIMINAR	El informe final sobre los contratos suscritos se debe presentar para efectos de la liquidación de la fase 1
8	*Informe de gestión en el que se evidencie la ejecución de actividades del 100% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) debidamente suscrito por el OPERADOR e INTERVENTOR, de acuerdo con lo definido en el presente contrato.*	ELIMINAR	El informe de gestión donde se evidencia la ejecución de actividades al 100% se solicitará para el sexto desembolso teniendo en cuenta que el avance de obras debe estar ejecutado al 100%
9	*Cualquier informe o documentación adicional requerida por el* ***SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR****.*	MANTENER	N/A

Por lo anterior, se sugiere ajustar de la siguiente manera:

> ***"(...) e. Quinto desembolso:*** *Correspondiente a la suma* ***CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($416.202.739)*** *(cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando* ***EL OPERADOR*** *presente al* ***MINISTERIO****:*
>
> *1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.*
>
> *2. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el noventa por ciento (90%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).*
>
> *3. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 90% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)*

4. Informe detallado componente social que incluya:

- *Listados de asistencia.*
- *Registro fotográfico de las actividades.*
- *Desarrollo de actividades del rubro social "Escuela TEJ" Momento 5*
- *Documento final que estipula las actividades, responsabilidades, roles y funcionamiento de la comunidad energética en relación con el AOM.*
- *Documento final e implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en control social según los lineamientos emitidos por* ***EL MINISTERIO.***

5. Registro de la Comunidad Energética en el RUCE según lineamientos vigentes emitidos por ***EL MINISTERIO.***

6. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el ***SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR***

De igual forma y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, para el **literal f** también se deberá modificar los requisitos del **sexto desembolso**, ya que en este deberá ir el cumplimiento al 100% de los respectivos avances, justificándolo de la siguiente manera:

SEXTO DESEMBOLSO			
No.	**REQUISITOS ACTUALES**	**SOLICITUD**	**JUSTIFICACIÓN EXCLUSIÓN**
1. Entrega de los siguientes documentos debidamente diligenciados y firmados por EL OPERADOR, según aplique: (Etapa 3)			
a	Relación de pagos de financiera	ELIMINAR	Es un documento propio del MME
b	Garantías contrato con amparos y vigencias actualizados.		Se requiere para efectos de la liquidación de fase 1, además el contrato lo exige en Cláusula 22, Anexo 2 y Anexo 3
c	Contratos derivados		Se incorpora en requisitos de remuneración, además el contrato lo exige en Cláusula 14, Cláusula 17, Anexo 2, Anexo 3
d	Contrato Encargo Fiduciario		El contrato lo exige en Primer desembolso, Cláusula 14, Cláusula 17, Anexo 2, Anexo 3
e	Rendición Final Cuenta		No puede existir hasta que se desembolsen todos los recursos, además el contrato lo exige en Cláusula 13, Cláusula 17, Anexo 2 y Anexo 3
f	Certificación cancelación de cuenta		No puede existir hasta que se desembolsen todos los recursos, además el contrato lo exige en Cláusula 17, Anexo 2 y Anexo 3

g	Informe final Operador	Se requiere para efectos de la liquidación de fase 1, además el contrato lo exige en Cláusula 17, Anexo 2 y Anexo 3
h	Informe final Interventoría	Se requiere para efectos de la liquidación de fase 1, además el contrato lo exige en último desembolso
i	Acta de Energización	Es una imprecisión ya que se debe hablar de Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura, se requiere para efectos de la liquidación de fase 1, además el contrato lo exige en último desembolso, Cláusula 16, Cláusula 17, Anexo 2, Anexo 3
j	Declaración de cumplimiento RETIE de cada instalación o Certificación RETIE si aplica	Se requiere para efectos de la liquidación de fase 1, además el contrato lo exige en último desembolso, Cláusula 17, Anexo 3
k	Cantidades de obra	Se requiere para efectos de la liquidación de fase 1, además el contrato lo exige en Cláusula 17, Anexo 2, Anexo 3
l	Planos	Se requiere para efectos de la liquidación de fase 1, además el contrato lo exige en Anexo 2 y Anexo 3
m	Listado de usuarios	Se requiere para efectos de la liquidación de fase 1, además el contrato lo exige en último desembolso, Cláusula 17, Anexo 2, Anexo 3
n	Acta de recibo de obra	Se requiere para efectos de la liquidación de fase 1, además el contrato lo exige en último desembolso, Cláusula 16, Cláusula 17, Anexo 2 y Anexo 3
o	Acta liquidación contrato de obra	No puede existir hasta que se desembolsen todos los recursos, además se incorpora en requisitos de remuneración, y el contrato lo exige en Anexo 2 y Anexo 3
p	Recursos no ejecutados	No puede existir hasta que se desembolsen todos los recursos, además el contrato lo exige en Cláusula 13, Anexo 2 y Anexo 3
q	Reintegro de rendimientos	No puede existir hasta que se desembolsen todos los recursos, además el contrato lo exige en Cláusula 13, Anexo 2 y Anexo 3
r	Balance Financiero	No puede existir hasta que se desembolsen todos los recursos,

			además el contrato lo exige en Cláusula 17, Anexo 2 y Anexo 3
s	Garantías contratos derivados		Se requiere para efectos de la liquidación de fase 1, además el contrato lo exige en Cláusula 23, Anexo 2 y Anexo 3
t	Informes mensuales de OR		Se requieren todos hasta después de realizar el último desembolso, además el contrato lo exige en Cláusula 14
u	Certificado Parafiscales de los últimos 6 meses.		Se requiere para efectos de la liquidación de fase 1, además el contrato lo exige en Cláusula 13 y Anexo 3
v	Certificado Obligaciones		Es un documento propio del MME,
w	Contrato y modificaciones, CDP y RP		Son documentos que tiene el MME
2	Actas de liquidación de lo (s) contrato (s) de obra y/o suministro e interventoría.	ELIMINAR	No puede existir hasta que se desembolsen todos los recursos, además se incorpora en requisitos de remuneración, y lo requiere el Anexo 2
3	Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR	MANTENER	N/A

De acuerdo a lo anterior, se deberá ajustar el literal f de la siguiente manera:

f. Sexto desembolso: *Correspondiente a la suma de* ***SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($637.567.935) (****cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos), cuando* ***EL OPERADOR*** *presente al* ***MINISTERIO****:*

1. *Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.*
2. *Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el cien por ciento (100%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).*
3. *Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)*
4. *Acta de avance del 100% de las obras suscrita entre EL OPERADOR, el contratista derivado y la INTERVENTORÍA; y la totalidad de las actas de recibo individual.*

5. *Cualquier informe o documentación adicional requerida por el* ***SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR***

2. Respecto a la cláusula séptima del contrato (Remuneración del operador), se evidenció que, si bien se establece el porcentaje de remuneración y su base de cálculo, no se definen las condiciones específicas, ni los documentos requeridos, ni el momento en que debe autorizarse el pago de dicha remuneración, esta omisión genera incertidumbre para la autorización de los pagos por concepto de remuneración, situación que genera dificultad en la interpretación, gestión contractual y presupuestal, aplicación de los criterios para la ejecución de los pagos por ese concepto por parte del operador y supervisión, tal y como se evidencia a continuación:

CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR*: Las partes acuerdan como remuneración al OPERADOR por su actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, el cinco por ciento (5%) del costo total del contrato el cual incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, no obstante, esta remuneración se pagará y liquidará sobre el monto total efectivamente ejecutado y recibido por el Supervisor, respetando los valores máximos establecidos en el Anexo No. 1 y acorde al anexo 9 "Plan de Pagos".*

Actividad	Desembolso 1	Desembolso 2	Desembolso 3	Desembolso 4	Desembolso 5	Desembolso 6
Infraestructura	$ 3.022.697.241	$ 509.178.515	$ 882.327.625	$ 682.920.006	$ 244.918.465	$ 540.142.313
Interventoría	$ 0	$ 79.388.873	$ 119.083.310	$ 119.083.310	$ 79.388.872	$ 0
Capacitaciones	$ 0	$ 0	$ 5.239.578	$ 3.143.747	$ 2.095.831	$ 0
Rubro Social CE	$ 0	$ 20.543.380	$ 82.173.520	$ 61.630.140	$ 41.086.760	$ 0
Administración Delegada	$ 129.900.830	$ 0	$ 48.712.811	$ 0	$ 48.712.811	$ 97.425.622
TOTAL	**$ 3.152.598.071**	**$ 609.110.768**	**$ 1.137.536.844**	**$ 866.777.203**	**$ 416.202.739**	**$ 637.567.935**

Por lo anterior, se recomienda realizar el ajuste correspondiente a dicha cláusula, con el fin de dejar claramente establecidas las condiciones que deben cumplirse para proceder con la autorización de los pagos y aclarando el valor de este concepto; en ese sentido, se sugiere ajustar de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR: *Las partes acuerdan como remuneración al* ***OPERADOR*** *por su actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, la suma de hasta TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 324.752.074), el cual incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, no obstante, esta remuneración se pagará respetando los valores máximos establecidos en el Anexo No. 1*

y acorde al anexo 9 "Plan de Pagos". Las autorizaciones de los pagos de remuneración se harán de la siguiente manera:

a) La suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 129.900.830), cuando el OPERADOR entregue al MINISTERIO los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronograma de obra.

b) La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 48.712.811) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO certificado de avance de obra emitido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del proyecto.

c) La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 48.712.811), cuando se haya suscrito el Acta de avance del 100% de las obras entre EL OPERADOR, el contratista derivado y la INTERVENTORÍA; y la totalidad de las actas de recibo individual.

d) La suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 97.425.622) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra y de interventoría. y ii) Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura entre OPERADOR, INTERVENTOR, PRESTADOR DEL SERVICIO Y MINISTERIO.

PARÁGRAFO 1: No se reconocerán costos de remuneración en el evento en que no se supere la Etapa 1, prevista en la Cláusula Décima Cuarta de este contrato.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del pago de la remuneración, será requisito que la Fiduciaria cuente previamente con la aprobación escrita de la supervisión del presente Contrato ejercida por EL MINISTERIO."

Finalmente, Dichas inconsistencias mencionadas anteriormente afectan directamente la ejecución del contrato, ya que pueden generar atrasos administrativos y financieros, dificultar la programación de actividades finales del proyecto y afectar el flujo de caja del operador, comprometiendo la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales.

Por tal razón, se considera necesaria la modificación de los ítems de desembolso y de las condiciones contractuales mencionadas. De acuerdo con los argumentos expuestos

se indica que la solicitud no implica adición de recursos al contrato FAZNI 1351 de 2024 suscrito con la ***EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A E.S.P.****".*

D. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por el Operador y con fundamento en la justificación elaborada por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía, se considera por parte de esta Dirección, en calidad de supervisor, avala y recomienda al Grupo de Gestión Contractual-GGC del Ministerio que previo el análisis que se estime pertinente se proceda con el trámite administrativo que permita modificar los literales e y f de la Cláusula Quinta – Forma y condiciones de Desembolso de los Recursos, y la Cláusula Séptima – Remuneración Del Operador, los cuales quedarían así:

i) Modificar los literales "e y f" de la Cláusula Quinta, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA QUINTA- FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:***

(...)

e. Quinto desembolso: *Correspondiente a la suma* ***CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($416.202.739)*** *(cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando* ***EL OPERADOR*** *presente al* ***MINISTERIO****:*

1. *Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.*
2. *Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el noventa por ciento (90%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).*
3. *Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 90% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)*
4. *Informe detallado componente social que incluya:*

- *Listados de asistencia.*
- *Registro fotográfico de las actividades.*
- *Desarrollo de actividades del rubro social "Escuela TEJ" Momento 5*
- *Documento final que estipula las actividades, responsabilidades, roles y funcionamiento de la comunidad energética en relación con el AOM.*
- *Documento final e implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en control social según los lineamientos emitidos por* ***EL MINISTERIO.***

5. *Registro de la Comunidad Energética en el RUCE según lineamientos vigentes emitidos por* ***EL MINISTERIO.***

6. *Cualquier informe o documentación adicional requerida por el* ***SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR***

f. Sexto desembolso: *Correspondiente a la suma de* ***SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($637.567.935) (****cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos), cuando* ***EL OPERADOR*** *presente al* ***MINISTERIO****:*

1. *Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.*

2. *Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el cien por ciento (100%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).*

3. *Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)*

4. *Acta de avance del 100% de las obras suscrita entre EL OPERADOR, el contratista derivado y la INTERVENTORÍA; y la totalidad de las actas de recibo individual.*

5. *Cualquier informe o documentación adicional requerida por el* ***SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR***

ii) Modificar Cláusula Séptima, la cual quedará así:

“CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR: *Las partes acuerdan como remuneración al* ***OPERADOR*** *por su actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, la suma de hasta TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 324.752.074), el cual incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, no obstante, esta remuneración se pagará respetando los valores máximos establecidos en el Anexo No. 1 y acorde al anexo 9 “Plan de Pagos”. Las autorizaciones de los pagos de remuneración se harán de la siguiente manera:*

a) *La suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 129.900.830), cuando el OPERADOR entregue al MINISTERIO los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronograma de obra.*

b) *La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 48.712.811) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO certificado de avance de obra emitido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del proyecto.*

c) *La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 48.712.811), cuando se haya suscrito el Acta de avance del 100% de las obras entre EL OPERADOR, el contratista derivado y la INTERVENTORÍA; y la totalidad de las actas de recibo individual.*

d) *La suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 97.425.622) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra y de interventoría. y ii) Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura entre OPERADOR, INTERVENTOR, PRESTADOR DEL SERVICIO Y MINISTERIO.*

PARÁGRAFO 1: *No se reconocerán costos de remuneración en el evento en que no se supere la Etapa 1, prevista en la Cláusula Décima Cuarta de este contrato.*

PARÁGRAFO 2: *Para efectos del pago de la remuneración, será requisito que la Fiduciaria cuente previamente con la aprobación escrita de la supervisión del presente Contrato ejercida por EL MINISTERIO.”*

Ahora bien, para esta supervisión la aclaración que se pretende realizar se deriva de un error involuntario en la redacción de la cláusula cuarta del documento complementario del contrato, por lo cual acudimos al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) el cual indica:

> *"**Artículo 45. Corrección de errores formales:** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que en virtud del artículo 14 de la ley 80 de 1993 inciso primero, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán las entidades estatales, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado.

Sea del caso advertir que la modificación propuesta se encuentra debidamente justificada desde la perspectiva financiera, técnica y jurídica, se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo que dicha solicitud se avala por el supervisor, de conformidad con el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

> *"Justificar, soportar y avalar, las modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones y otros si, relacionados con la ejecución contractual, radicando a través de los medios establecidos para tal fin, en el Grupo de Gestión Contractual la totalidad de los documentos para adelantar los respectivos trámites, incluyendo además los soportes, justificaciones y aval del interventor cuando el contrato cuente con interventoría.*
>
> *La radicación de los trámites previstos en este numeral deberá realizarse con la antelación dispuesta para cada trámite, teniendo en cuenta la circular 4 033 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya y los procedimientos establecidos, según el caso. La solicitud, debe incorporar el concepto de viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica del área técnica y/o supervisión, según aplique, la información del estado de ejecución actual del con-trato, así como la situación financiera y de pagos de este, determinando el estado y avance de ejecución, que permitan conocer el saldo por ejecutar a la fecha de la solicitud de la modificación."*

La modificación que aquí se solicita encuentra sustento en la Cláusula Trigésima Octava "Modificaciones", la cual establece:

> *"**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA – MODIFICACIONES:** Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada y constar por escrito.".*

Si bien, el acuerdo entre las partes es una de las formas válidas de modificar el contrato, tal acontecer deviene en procura de la satisfacción del interés público y con el objetivo de realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato estatal, previa evaluación del estado del contrato, que, en este caso, está referido a la efectiva prestación del servicio público y la satisfacción de la comunidad.

Para finalizar es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.

2. Que las Pólizas contractualmente exigidas han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando.

3. Que los documentos anexos a la solicitud fueron debidamente verificados.

4. Que el informe técnico de apoyo a la supervisión y los anexos, forman parte integral del presente memorando y del otrosí No. 1 que se suscriba.

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión luego de las verificaciones pertinentes encuentra viable recomendar al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio proceder con los trámite del Otrosí 1, mediante la modificación de los literales e y f de la Cláusula Quinta – Forma y condiciones de Desembolso de los Recursos, y Cláusula Séptima – Remuneración Del Operador, que permita modificar y se puedan realizar los desembolsos del contrato correctamente. Que las demás estipulaciones se conservaran como fue establecido en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO FAZNI GGC-1351-2024** celebrado entre **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** Así mismo solicitamos que en el evento en que se encuentre procedente este trámite, se emita otrosí modificatorio y este sea legalizado en la plataforma SECOP I.

La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,



Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Director de Energía Eléctrica Ad Hoc
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

Elaboró: Saul Ricardo Archila Contreras
Reviso: Neila Luz Baleta Mizar, Miguel Ángel Moreno Moreno, Leidy Yohana Torres Barrera, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Jose Fabio Lozano Ovalle
Aprobó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón